**1.- ORDEN Y CONVOCATORIA 2020/97:**

**Orden 99/2019,** de 12 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las **bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actuaciones para la mejora de la empleabilidad y la inserción** (DOCM nº 131 de 5 de julio).

**Resolución de 13/07/2020,** de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que **se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones para la mejora de la empleabilidad y la inserción, para el año 2020 (DOCM nº 143 de 20 de julio).**

**2.- ÓRGANO GESTOR:**

Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral.

Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**3.- FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO:**

Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución, que asciende a **2.000.000 euros** se financiarán con fondos de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (fondo 0000001150), con la siguiente distribución por línea de subvención, partida presupuestaria y anualidad:

a) El importe del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas en la **línea 1, destinadas a las entidades locales, asciende a la cantidad de 500.000 euros**, en la partida presupuestaria 1903/G/322C/46000, distribuida en las siguientes anualidades:

1º. 250.000 euros para la anualidad 2020.

2º. 125.000 euros para la anualidad 2021.

3º. 125.000 euros para la anualidad 2022.

b) El importe del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas en la **línea 2, destinadas a las entidades privadas con y sin ánimo de lucro, asciende a la cantidad de 1.500.000 euros**, distribuida en las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

1º. Para entidades privadas sin ánimo de lucro, el importe del crédito asciende a 800.000 euros, en la partida presupuestaria 1903/G/322C/48000, distribuida en las siguientes anualidades:

- 400.000 euros para la anualidad 2020.

- 200.000 euros para la anualidad 2021.

- 200.000 euros para la anualidad 2022.

2º. Para entidades privadas con ánimo de lucro, el importe del crédito asciende a 700.000 euros en la partida presupuestaria 1903/G/322C/47000, distribuida en las siguientes anualidades:

- 350.000 euros para la anualidad 2020.

- 175.000 euros para la anualidad 2021.

- 175.000 euros para la anualidad 2022.

**4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

La cuantía de la subvención se fijará en la resolución de concesión, en función del número de personas usuarias que le sean asignadas a la entidad beneficiaria y del objetivo de inserción que se determine, desglosándose del

siguiente modo:

a) Se concederán 600 euros por persona atendida, en los términos previstos en el artículo 11 de la Orden 99/2019, de 12 de junio.

b) Se concederán 1.600 euros por persona insertada en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden 99/2019, de 12 de junio.

En ningún caso podrá superarse la cantidad de 200.000 euros por entidad beneficiaria y convocatoria.

**5.- ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades locales y sus organismos públicos vinculados o dependientes, así como las entidades privadas con o sin ánimo de lucro, que operen como agencias de colocación.

**6.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el **plazo de 20 días** a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y **se dirigirán a la persona titular de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral**.

No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera de este plazo, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas.

**7.- TIPOS DE AYUDAS:**

Línea 1: Subvenciones destinadas a entidades locales.

Línea 2: Subvenciones destinadas a entidades privadas con y sin ánimo de lucro.

**8.- CRITERIOS ITI:**

En las solicitudes presentadas por entidades locales y sus organismos públicos vinculados o dependientes que operen como agencias de colocación, cuando la entidad solicitante figure en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en el Anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de determinación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-la Mancha, se valorará con **5 puntos.**

En las solicitudes presentadas por entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, que operen como agencias de colocación, por cada municipio incluido en el ámbito territorial del proyecto, de los que se recogen en el Anexo del Decreto

31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en el Anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de determinación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-la Mancha, se valorará con 0,5 puntos, con un **máximo de 5 puntos.**

**9.- FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución **no podrá exceder de tres meses**, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

**10.- RESULTADOS EN ZONAS ITI:**